NUM. 289.—LUNES 5 DE DICIEMBRE DE 1898.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 1.° de Junio del corriente año prohibió, con carácter transitorio, la exportación de plata en pasta y en moneda con destino á los países extranjeros.

Las circunstancias verdaderamente excepcionales en que se encontraba España en aquellos momentos, justificaban tal medida, que no podía tener carácter permanente.

El cambio con el extranjero el día en que se publicó la ley era de 83 por 100, siendo de creer que si se aumentaba se desarrollaría la exportación de plata que ya se había iniciado.

De otra parte, el temor de que la carestía de dicho metal pusiera al Banco de España en la imposibilidad de cambiar sus billetes, originó gran alarma en el público y determinó una excesiva demanda de plata, disminuyendo de manera considerable las reservas que tenía el Banco, y llegando la plata amonedada á encontrarse en éste en muy escasa proporción.

Afortunadamente, los peligros que se temían han podido evitarse, puesto que no se ha llegado á la circulación forzosa del billete, no obstante la situación especial por que el país ha atravesado; y renacida la confianza, la demanda de plata es ya menor. Los cambios además han descendido, con lo cual se alejan los temores que motivaron la ley antes citada.

En la misma se previó el caso de que cambiaran las circunstancias y fuese conveniente hacer cesar sus efectos, facultándose por ello al Gobierno en su artículo 2.° para acordarlo así; y estimando que ha llegado el momento de hacer uso de tal facultad, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 29 de Noviembre de 1898.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Joaquín López Puigcerver*.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden los efectos de la ley de 1.° de Junio del corriente año, que prohibió, con carácter transitorio, la exportación de plata en pasta y en moneda con destino á los países extranjeros.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver*.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Retórica y Poética, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Literatura preceptiva, Literatura española y Teoría é Historia del Arte, vacante en el Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1898.—*Sagasta*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Retórica y Poética, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Literatura preceptiva, Literatura española y Teoría é Historia del Arte, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y la correspondiente gratificación por acumulación de enseñanzas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Estadística — Sanidad

Núm. 3129

Fallecimientos ocurridos el dia 28 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	„	2 meses	Raquitismo.
San Miguel	Idem	Casado	72 años	Infección.
Catedral	Hembra	Idem	52	Se ignora.
San Francisco	Varón	„	5 meses	Meningitis.
Santa Marina	Hembra	„	5	Eclampsia.

Córdoba 28 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.° B.°: El Alcalde, Aparicio.

Ministerio de Cultura 2024

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NÚMERO 3102

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS.--NEGOCIADO DE CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Zuheros ocasiona la construcción de la carretera de tercer orden de la estación de Doña Mencía á la de Jaen á Córdoba, se ha rectificado por la Alcaldía de Zuheros la relación nominal de los propietarios interesados en dicha expropiación, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó las Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones á la expresada Alcaldía de Zuheros, en la forma que previene el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la referida ley.—Córdoba 28 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Antonio Dieffebruno.

Obras públicas.---Provincia de Córdoba.--Término municipal de Zuheros.

Relación de los propietarios á quienes afecta la expropiación de sus fincas, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la estación de Doña Mencía á la de Jaen á Córdoba, en el término municipal de Zuheros, con expresión de la situación, clase de cultivo y linderos de las fincas que se atraviesan.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	VECINDAD	SITIO donde radica la finca.	CLASE DE CULTIVO	LINDEROS
1	D.ª Francisca Priego (viuda)	»	Doña Mencía	Puesto de Zuheros	Cereales	N. camino de Doña Mencía; S. vía férrea; E. Ramal á la estación, y O. camino de Doña Mencía.
2	» Antonia Cubero Borrallo	»	Idem	Idem	Olivar	N. vía férrea; S. doña Cristina del Real; E. doña Purificación Vergara, y O. la misma.
3	» Purificación Vergara Moreno	»	Idem	Idem	Cereales	N. vía férrea; S. y O. doña Antonia Cubero, y E. Julián Giménez Ruiz.
4	D. Julián Jiménez Ruiz	»	Idem	Idem	Cereales y olivar	N. camino de Doña Mencía; S. doña Purificación Vergara; O. más fincas del mismo, y E. don José Navas.
5	» José Navas Morales	»	Idem	Idem	Idem	N. camino de Doña Mencía; S. idem de Veras; E. don Luis Valdés, y O. Julián Giménez y don Antonio Poyato.
6	» Luis Valdés y Alberti	»	Madrid	Torbiscar y Puesto	Idem y almendros	N. camino de Doña Mencía; S. idem de Veras; E. Pedro Antonio Arrebola, y O. don José Navas Morales.
7	» Pedro Antonio Arrebola Savariego	»	Zuheros	Quebradillas	Cereales	N. vía férrea; S. camino de Veras; E. Vicente Poyato, y O. don Luis Valdés y Alberti.
8	» Vicente Poyato y Poyato	»	Idem	Idem	Idem	N. vía férrea; S. camino de Veras; E. José Leiva Castillo, y O. Pedro Antonio Arrebola.
9	» José Ortiz Leiva Castillo	»	Idem	Idem	Idem	N. camino de Doña Mencía; S. idem de Veras; E. Antonio Arrebola, y O. Vicente Poyato.
10	» Antonio Arrebola Alcalá	»	Idem	Idem	Idem	N. vía férrea; S. camino de Veras; E. Antonio Camacho, y O. José Leiva Castillo.
11	» Antonio Camacho y Camacho	»	Idem	Idem	Idem	N. camino de Doña Mencía; S. y E. Vicente Poyato, y O. Antonio Arrebola Alcalá.
12	» Vicente Poyato y Poyato	»	Idem	Idem	Idem y olivar	N. camino Lateral; S. idem de Veras; E. don Francisco Zafra, y O. Antonio Camacho.
13	» Francisco Zafra Pérez	»	Idem	Idem	Idem	N. Vicente Poyato; O. el mismo; S. camino de Veras, y E. Cayetano Castro.
14	» Cayetano Castro Arévalo	»	Idem	Huerto	Idem	N. camino Lateral; S. y E. Juan Antonio Arévalo, y O. don Francisco Zafra Pérez.
15	» Juan Antonio Arévalo Ordoñez	»	Idem	Idem	Idem	N. camino Lateral; S. Antonio María Ríos, y los demás vientos don Luis Valdés.
16	» Luis Valdés y Alberti	»	Madrid	Idem	Idem	N. camino de Doña Mencía; S. Antonio María Ríos y otros, y E. y O. Juan Antonio Arévalo Ordoñez.
17	» Juan Antonio Arévalo Ordoñez	»	Zuheros	Idem	Idem	N. Francisco Espejo; S. Francisca Savariego y Antonio María Ríos, y E. y O. don Luis Valdés.
18	» Luis Valdés y Alberti	»	Madrid	Idem	Idem	N. camino de Doña Mencía; S. Juan Francisco Alcalá; E. Antonio Poyato, y O. Juan Antonio Arévalo.
19	D.ª Francisca Savariego Roldan	»	Zuheros	Idem	Idem	S. Juan Francisco Alcalá y Francisco Savariego, y los vientos restantes don Luis Valdés.
20	D. Juan Francisco Alcalá Gómez	D. Antonio Poyato Arroyo	Córdoba	Castillo	Idem	N. y O. don Luis Valdés; S. camino de Veras, y E. Antonio Poyato Gómez.
21	» Antonio Poyato Gómez	» Antonio Camacho y Camacho	Idem	Idem	Idem	N. camino de Doña Mencía; S. idem de Veras; E. Felipe Arévalo, y O. Juan Francisco Alcalá.
22	» Felipe Arévalo Romero	»	Zuheros	Idem	Idem	N. camino de Doña Mencía; S. Castillo Allende; E. Presentación Murcia, y O. Antonio Poyato Gómez.
23	D.ª Presentación Murcia Grande	»	Idem	Idem	Idem	N. y E. camino de Doña Mencía; S. Castillo Allende, y O. Felipe Arévalo Romero.
24	D. Fabian Romero Murcia	»	Idem	Idem	Idem	N. Presentación Murcia; S. Camila Padillo; E. camino de Doña Mencía, y O. Castillo Allende.
25	» [illegible] Espejo	»	Idem	Fuente	Idem	N. y S. Pedro Gómez; E. con el rio Bailón, y O. camino de Doña Mencía.
26	D.ª Micaela Pérez Parreño	»	Idem	Pecho Fuente	Cereales	N. y E. Felipe Arévalo Romero, y por los vientos restantes con el rio Bailón.
27	D. Felipe Arévalo Romero	»	Idem	Idem	Idem	N. Domingo Giménez; S. Micaela Pérez; E. Francisco Arévalo Luna, y O. rio Bailón.
28	» Domingo Giménez Córdoba	»	Idem	Idem	Idem	N. Francisco Savariego; O. rio Bailón, y los demás vientos Felipe Arévalo.
29	» Francisco Savariego Roldan	»	Idem	Idem	Idem y olivar	N. Antonio Romero Murcia; S. Domingo Jiménez; E. baldíos, y O. fuente pública.
30	» Antonio Romero Murcia	»	Idem	Idem	Olivar	N. camino de la fuente; E. baldíos, y los vientos restantes Francisco Savariego.
31	» Felipe Arévalo Romero	»	Idem	Idem	Idem	N. camino de la fuente; S. baldíos; E. Piedra Preñada, y O. Antonio Romero.
32	» Antonio Mesa Roldan	»	Idem	Idem	Idem	N. vía férrea; S. camino de la fuente; E. Mariano Zafra, y O. Antonio Pulido.
33	» Mariano Zafra Serrano	»	Idem	Idem	Idem	N. don Francisco Cuello; S. camino de la fuente; E. idem de Baena, y O. Antonio Mesa Roldán.
34	» Francisco Cuello Llera	»	Idem	Gallinera	Cereales	N. don José Cuello; S. Mariano Zafra; E. camino de Baeno, y O. Rafael Arrebola.
35	» José Cuello Padillo	»	Idem	Idem	Idem	E. camino de Aaena; O. vía férrea, y los demás vientos don Francisco Cuello.
36	» Angel Padilla Espejo	»	Idem	Cruz muerto	Idem	N. y E. con don Serafín Tallón; E. Manuel de Jesús Arroyo, y O. el camino de Baena.
37	» Serafín Tallón Alcalá	»	Idem	Idem	Idem	N. don Juan Romero; S. Angel Padilla; E. Manuel de Jesús Arroyo, y O. camino de Baena.
38	» Juan Romero Poyato	»	Idem	Idem	Idem	N. don Evaristo Poyato; S. don Serafín Tallón; E. Angel Padilla, y O. camino de Baena.
39	» Evaristo Poyato Arrebola	»	Idem	Idem	Idem	N. Esteban Arrebola; O. camino de Baena, y los demás vientos Angel Padilla.
40	» Esteban Arrebola Arroyo	»	Idem	Idem	Idem	N. Antonio Uclés Arroyo; S. don Evaristo Poyato; E. herederos del señor Conde de Luque, y O. camino de Baena.
41	» Antonio Uclés Arroyo	»	Idem	Olivo Grande	Idem	N. Antonio Sevillano Ortiz; S. Esteban Arrebola; E. don Manuel Tallón, y camino de Baena.
42	» Manuel Tallón Alcalá	»	Idem	Idem	Idem	N Camilo Pérez Poyato; S. Antonio Uclés; E. camino de Luque, y O. el de Baena.
43	» Camilo Pérez Poyato (sus herederos)	»	Idem	Comicabrales	Olivar	N Antonio Pérez Poyato; S. don Manuel Tallón; E. Francisco Uclés, y O Francisco Poyato Pérez.
44	» Francisco Poyato Pérez	»	Idem	Idem	Idem	N. Enrique Poyato Pérez; S. don Manuel Tallón; E. Camilo Pérez, y O. don Antonio Poyato.
45	» Antonio Pérez Poyato	»	Idem	Idem	Idem	N. María Poyato Fernández; S. Camilo Pérez; E. Francisco Uclés, y O. Enrique Poyato Pérez.
46	» Francisco Uclés Arroyo	»	Idem	Idem	Idem	N. María Poyato Fernández; S. don Manuel Tallón; E. Gregorio Camacho, y O. Antonio Pérez Poyato.
47	D.ª María Poyato Fernández	»	Idem	Viñadera	Idem	N. Francisco Roldán; S. Antonio Pérez Poyato; E. Francisco Romero Poyato, y O. don Manuel María Perras.
48	D. Francisco Romero Poyato	»	Idem	Idem	Idem	N. Francisco Roldán; S. Francisco Uclés; E. Juan Elías Poyato, y O. María Poyato Fernández.
49	» Juan Elías Poyato Jiménez	»	Idem	Idem	Idem	N. don Francisco Poyato Espejo; S. Francisco Uclés; E. Vicente Espejo Ortiz, y O. Francisco Romero.
50	» Francisco Poyato Espejo	D. Manuel Poyato	Córdoba	Idem	Idem	N. Francisco Roldan; S. Juan Elías Poyato; E. Francisco Roldan, y O. Francisco Romero.
51	» Francisco Roldan Rienda	»	Zuheros	Collado de Viñadera	Dehesa	N. y E. con Mariano Zafra; S. don Francisco Poyato Espejo, y O. el camino de Luque.
52	» Mariano de Zafra Serrano	»	Idem	Idem	Cereales y olivar	N. y E. Francisco Roldán; S. Francisco Poyato Espejo, y O. Francisco Romero.
53	» Francisco Roldan Rienda	»	Idem	Idem	Idem	N. Antonio Roldan; E. camino de Luque, y los vientos restantes Mariano Zafra.
54	» Antonio Rienda Arroyo	»	Idem	Idem	Idem	N. Francisco y Enrique Poyato; S. y O. Francisco Roldan, y E. el camino de Luque.
55	» Manuel Uclés Arroyo	»	Idem	Corralejas	Olivar	N. José Salamanca; S. Luis Poyato; E. Francisco Uclés, y O. camino de Luque.
56	» José Salamanca Arrebola	»	Idem	Idem	Idem	N. don Francisco Poyato; S. Manuel Uclés; E. don Francisco Tallón, y O. camino de Luque.
57	» Francisco Poyato Espejo	D. Manuel Poyato	Córdoba	Idem	Idem	N. Norberto Camacho; S. José Salamanca; E. don Francisco Tallón, y O. camino de Luque.
58	» Francisco Tallón Luna	»	Zuheros	Idem	Dehesa	N. Norberto Camacho; S. don Francisco Poyato Espejo; E. dehesa del mismo, y O. don Francisco Poyato.
59	» Norberto Camacho Romero	»	Idem	Idem	Olivar	N. mojonera de Luque; S. y E. don Francisco Tallón, y O. camino de Luque.
60	» Juan García Jiménez	»	Idem	Idem	Idem y almendros	N. mojonera de Luque; S. Antonio Luna; E. camino de Luque, y O. Mariano Zafra.

La anterior lista está tomada de los datos y documentos de este Ayuntamiento, necesarios para su comprobación.—Zuheros 21 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Serafín Tallón.

Ministerio de Cultura 2024

Depositaría de fondos municipales
de Villanueva de Córdoba.

NÚMERO 3072

Sexto trimestre de 1895 á 1896

CUENTA

del sexto trimestre del año económico de 1895 á 1896, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.205	57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	16.475	14
Cargo.....	19.680	71
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	16.661	53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.019	18

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pts. Cts.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pts. Cts.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pts. Cts.
1	Propios.....	7.424 34	8.975 22	16.399 56
2	Montes.....	„	„	„
3	Impuestos.....	6.060 49	71 09	6.131 58
4	Beneficencia.....	„	„	„
5	Instrucción pública.....	„	„	„
6	Corrección pública.....	„	„	„
7	Extraordinarios.....	1.068	„	1.068
8	Ampliación.....	23.517 10	„	23.517 10
9	Resultas.....	785 14	201 46	986 60
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	70.693 52	7.227 37	77.920 89
11	Reintegros.....	„	„	„
	CARGO.....	109.548 59	16.475 14	126.023 73
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento.....	20.116 67	571 75	20.688 42
2	Policía de seguridad.....	5.213 50	„	5.213 50
3	Policía urbana y rural.....	3.336 90	38 33	3.375 25
4	Instrucción pública.....	12.643 83	„	12.643 83
5	Beneficencia.....	5.196 10	„	5.196 10
6	Obras públicas.....	4.296 33	„	4.296 33
7	Corrección pública.....	11 50	2.624 41	2.635 91
8	Montes.....	„	„	„
9	Cargas.....	40.354 92	10.869 04	51.223 96
10	Obras de nueva construcción.....	„	„	„
11	Imprevistos.....	2.240 75	50	2.290 75
12	Ampliación.....	12.932 50	„	12.932 50
13	Resultas.....	„	2.508	2.508
14	Devoluciones.....	„	„	„
	DATA.....	106.343 02	16.661 53	123.004 55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 31 de Diciembre de 1896.- El Depositario, José Delgado Montero.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 31 de Diciembre de 1896.—El Regidor Interventor accidental, Pablo Bermudo.—El Secretario, Mateo Márquez.—V.° B.°: El Alcalde accidental, Francisco Cañuelo.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 3138

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada en en este día en el sumario que se instruye por sospechas de hurto de caballerías, contra Juan de los Reyes Sánchez y otro, se cita á la persona ó personas que se crean ser dueños de las dos caballerías que al final se describirán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y demás periódicos oficiales, comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación número ocho, con objeto de prestar declaración y justificar la propiedad de dichos semovientes, que fueron intervenidos á los procesados en el acto de su detención; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su publicidad, expido la presente en Sevilla á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. —El Secretario, Antonio Verger.

Señas de las caballerías

Una burra parda, de tres años, con raya de mulo cruzada, bociblanca, pequeña de alzada.

Otra burra torda ó rucia, de seis y medio á siete años, de mediana alzada y el lomo matado.

—

CARMONA

Núm. 3139

Don Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las autoridades de la nación, la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, sustraidas en la noche del catorce de los corrientes á don José Luis Sanjuan Gavira, del cortijo que en este término nombran "Martín Juan„, deteniendo á los autores que se suponen sean dos sujetos de las señas que también se expresarán, y poniendo unas y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Carmona á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González.

Señas de las caballerías

Una yegua negra morcilla, entrepelada la frente, tres dedos de alzada y de diez años.

Otra castaña, raya de mulo, flaca, cornea circular en la frente, de cuatro años, cuatro dedos de alzada y en la espaldilla derecha el número 25.

Otra castaña encendida, lucero prolongado, calzada de los dos pies, de trece años y tres dedos de alzada.

Otra castaña encendida, lucero prolongado, lunar entre los hoyares, de siete años, seis á siete dedos de alzada, en el lado izquierdo del cuello el número 91 y en la espaldilla derecha el 2.

Señas de los autores

Uno bajo, grueso, con los ojos malos, vistiendo pantalón, chaqueta y sombrero negro y faja encarnada.

Otro alto, muy moreno, vistiendo pantalón claro, calzando una alpargata y un zapato, sombrero marrón oscuro y lleva una manta vieja.

Agencia ejecutiva de la zona de Cabra

Número 3135

Cédula de citación y notificación

En el expediente de apremio que en esta Agencia ejecutiva se sigue contra doña Mariana Tejeiro y Lastres, por débitos de contribución territorial, en el mismo se ha dictado la providencia siguiente:

"Providencia.—Obtenidos los títulos supletorios necesarios para otorgar la escritura de venta de la finca subastada por débitos de contribución territorial de la deudora doña Mariana Tejeiro y Lastres, á que este expediente se refiere, á favor de los rematantes don José Montes Serrano y don Eusebio Romero Luna, de mancomún, se fija al efecto el dia diez del próximo mes de Diciembre, para celebrar dicho acto, ante el Notario de esta ciudad don Juan de Dios Pastor y Zafra, al cual se le exhibirá este expediente de apremio para que del mismo tome los datos oportunos.

Notifiquen esta providencia al deudor doña Mariana Tejeiro y á los rematantes interesados, advirtiendo al primero que si no comparece al efecto del acto, el Agente ejecutivo que suscribe otorgará de oficio la escritura con arreglo al art. 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.„

Lo que se hace público y se anuncia por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de la deudora, cuyo domicilio ó residencia ignora esta Agencia.

Cabra 28 de Noviembre de 1898.—El Agente, P. O., José Morales.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024